



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá martes 4 de agosto de 2026 N° 30582 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 167
(lunes 27 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 586 A-2026
(martes 14 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL INGENIERO IGNACIO ANTONIO SÁNCHEZ REYES, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE PLANES Y PROYECTOS, CON POSICIÓN No.81001, COMO DIRECTOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ENCARGADO, DESDE EL 14 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE SU CARGO PRESUPUESTARIO, POSICIÓN, SALARIO Y OTROS DERECHOS ADQUIRIDOS.

Resolución N° 586-B-2026
(martes 14 de julio 2026)

QUE ASIGNA A LA INGENIERA LIZ MARIE OTHON CHU, EN EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL, CON POSICIÓN No.6181, FUNCIONES DE ASESORA TÉCNICA DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE SU CARGO PRESUPUESTARIO, POSICIÓN, SALARIO Y OTROS DERECHOS ADQUIRIDOS.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-40-2026
(martes 21 de julio 2026)

QUE ADOPTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE QUIENES OPTEN POR EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

Resolución N° DG-41-2026
(miércoles 22 de julio 2026)

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GÉNERO DEL IDIAP.

CONSEJO MUNICIPAL DE NOLE DUIMA/COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 02-2026
(viernes 23 de enero 2026)

MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO



CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE NOLE DUIMA; INCORPORANDO LOS REMANENTES DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Acuerdo N° 04-2026
(viernes 27 de marzo 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA, APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE LAJERO ABAJO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 2-2026
(jueves 26 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, APRUEBA LA EXONERACIÓN 100% DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE FONDOS PARA LAS PRINCESAS Y REINAS QUE FORMAN PARTE DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA FLOR DEL ESPÍRITU SANTO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 167

De 27 de Julio de 2026



Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargados

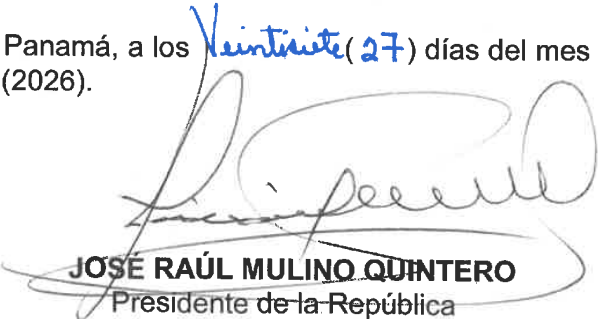
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Desígnese a Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro de Relaciones Exteriores encargado, del 27 al 28 de julio de 2026, mientras el titular **JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentre en misión oficial.
- ARTÍCULO 2:** Desígnese a **GIANCARLO SOLER**, actual Director de la Academia Diplomática "Ernesto Castillero Pimentel" del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación encargado, del 27 al 28 de julio de 2026, mientras que el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (27) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 586A-2026
De 14 de julio de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que mediante Decreto de Excepción Salarial de Recursos Humanos No.3 de 2 de enero de 2024 se efectúa el nombramiento del Ingeniero Ignacio Antonio Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, en el cargo de COORDINADOR DE PLANES Y PROYECTOS, con posición No.81001, tomando posesión el día 2 de enero de 2026 y asignado a la Dirección de Coordinación de Planes y Proyectos;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad, transparencia y con el propósito de garantizar la continuidad y operativa de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, designar al Ingeniero Ignacio Antonio Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, en el cargo de COORDINADOR DE PLANES Y PROYECTOS, con posición No.81001, como Director de Ingeniería y Arquitectura, encargado, desde el 14 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique la modificación de su cargo presupuestario, posición, salario y otros derechos adquiridos;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Ingeniero Ignacio Antonio Sánchez Reyes, con cédula de identidad personal No.8-396-589, en el cargo de COORDINADOR DE PLANES Y PROYECTOS, con posición No.81001, como Director de Ingeniería y Arquitectura, encargado, desde el 14 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, sin que ello implique la modificación de su cargo presupuestario, posición, salario y otros derechos adquiridos, el cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de construcción, inspección, diseño y desarrollo de planos, de acuerdo con los diferentes proyectos a ejecutar.
2. Realizar el diseño y desarrollo de planos de urbanización y viviendas de los diferentes proyectos del Ministerio.
3. Realizar planos y cálculos estructurales, sanitarios, pluviales, de vialidad y otros de acuerdo con los diseños arquitectónicos.
4. Preparar las especificaciones de las urbanizaciones y viviendas.
5. Efectuar presupuestos de construcción y llevar registros de costos de los diferentes proyectos.



Página No.2 de 2
Resolución No. 5861-2026
de 14 de julio de 2026



- 6. Coordinar trabajo en caso de eventualidades, tales como: incendios, inundaciones, vientos huracanados y otros.
- 7. Coordinar con otras instituciones, tales como: Ministerio de Obras Públicas (MOP), empresas de distribución eléctricas, Cable & Wireless, Ministerio de Salud y Municipios para la ejecución de obra de infraestructura de los proyectos.
- 8. Realizar la inspección integral de las obras por contrato o por administración.
- 9. Organizar concursos de precios, licitaciones y otros, para los proyectos por contrato.
- 10. Cualquier otra función que le señalen la Ley, los reglamentos y el Ministro.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MJedR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 29-07-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 586-B-2026
De 14 de julio de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que mediante Decreto de Recursos Humanos No.64 de 2 de julio de 2024 se efectúa el nombramiento de la Ingeniera Liz Marie Othon Chu, con cédula de identidad personal No.8-846-2377, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL, con posición No.6181, tomando posesión el día 2 de julio de 2024 y asignada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad, transparencia y con el propósito de garantizar la continuidad y operativa, asignar a la Ingeniera Liz Marie Othon Chu, con cédula de identidad personal No.8-846-2377, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL, con posición No.6181, funciones de Asesora Técnica del Viceministerio de Vivienda, sin que ello implique la modificación de su cargo presupuestario, posición, salario y otros derechos adquiridos;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNAR a la Ingeniera Liz Marie Othon Chu, con cédula de identidad personal No.8-846-2377, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL, con posición No.6181, funciones de Asesora Técnica del Viceministerio de Vivienda, sin que ello implique la modificación de su cargo presupuestario, posición, salario y otros derechos adquiridos, las cuales detallamos a continuación:

1. Elaborar y colaborar en la estructuración de políticas, planes y proyectos específicos de viviendas, según normas vigentes y criterios propios.
2. Asesorar al Viceministro de Vivienda sobre las acciones y decisiones que estime más apropiadas en los asuntos sometidos a consideración.
3. Redactar informes, notas, memorandos, circulares que le sean encomendados.
4. Preparar informes técnicos sobre temas y aspectos en ingeniería e infraestructura.
5. Participar en inspecciones de los proyectos ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
6. Atender las comunicaciones con otras entidades para la agilización de procesos en los proyectos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
7. Preparar documentos y presentaciones que sean solicitadas por las instancias superiores, en relación con la ejecución de los programas y proyectos de vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.



Resolución No. SGA-2026
de 14 de julio de 2026
Página No.2 de 2



8. Mantener comunicación y ~~coordinar~~ con las unidades administrativas que conforman el viceministerio de vivienda para la obtención de información o ejecución de actividades que le señale el superior jerárquico.
9. Participar en el diseño de planes, proyectos y otros estudios que le sea asignado el superior jerárquico
10. Asesorar y prestar asistencia profesional en su especialidad a personal de la institución y terceros, según procedimientos establecidos y criterio propio en caso necesario
11. Representar al superior jerárquico en reuniones, actos oficiales que se determine.
12. Realizar análisis y preparar estudios sobre situaciones existentes o materias específicas que incluyan recomendaciones para soluciones de problemas.
13. Cualquier otra función que le señalen la Ley, los reglamentos y el Ministro.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:

29-07-2024

JAJC/MdeDR





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-40-2026
(de 21 de julio de 2026)

Que adopta medidas administrativas para la prestación del voluntariado de quienes opten por el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuaria ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General Encargada, con fundamento en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la representación legal del IDIAP.

Que el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá establece que el Director General, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de esta Institución;

Que, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, modificado por el artículo 1 de la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, la Corte Suprema de Justicia solo otorga certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado a quienes reúnan, entre otros, el requisito de haber prestado servicio voluntario por tres meses en despachos y juzgados del Órgano Judicial y del Ministerio Público, así como en instituciones públicas que cuenten con oficinas de asesoría legal;

Que la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la Circular 14-2026 de 17 de junio de 2026, ha solicitado a las entidades públicas que adopten las medidas administrativas necesarias para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones relativas a los requisitos para optar por el certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, procurando que los interesados no sean asignados a unidades administrativas distintas de las contempladas dentro de los requisitos para ser declarados idóneos para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá;

Que es necesario adoptar medidas administrativas para regular la prestación del servicio de voluntariado dentro del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la finalidad de llevar un estricto control y registro de la actividad, de manera que se garantice la seguridad y confiabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada interesado que lo preste;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR las siguientes medidas administrativas para la prestación del voluntariado de los profesionales del Derecho interesados en recibir la certificación emitida por el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), con el propósito de cumplir los requisitos legales que les permitan optar por el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá:





1. La persona interesada deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección General del IDIAP, manifestando su interés de prestar el voluntariado, acompañada de la copia de su cédula de identidad personal y del diploma de Licenciatura en Derecho o en Derecho y Ciencias Políticas.
2. La solicitud deberá contar con el visto bueno del Despacho de la Dirección General.
3. Una vez aprobada, la solicitud será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para su correspondiente ingreso y registro en el control institucional.
4. La Oficina de Asesoría Jurídica, mediante memorando interno, asignará las funciones técnico-legales a la persona interesada en prestar el voluntariado, copia del cual se integrará a su expediente personal.
5. En la asignación de tareas, se velará por que el servicio de voluntariado abarque el espectro de competencias del IDIAP (revisión de contratos de investigación, convenios de cooperación técnica, normativas inherentes a la investigación, propiedad intelectual, entre otros), debiendo rotarse o coordinarse el apoyo técnico con los centros de investigación, de ser necesario, siempre bajo la coordinación de la Oficina de Asesoría Legal.
6. La Oficina de Asesoría Legal llevará un estricto registro de asistencia de la persona interesada, así como el control cronológico del período del voluntariado, cuya copia se anexará al expediente personal.
7. El voluntariado será prestado en la jornada de trabajo ordinaria institucional, de lunes a viernes.
8. Cualquier interrupción del período de duración del voluntariado deberá comunicarse inmediatamente y por escrito a la Oficina de Asesoría Legal. El interesado podrá reiniciar el voluntariado, pero únicamente se computará el tiempo efectivamente prestado para el conteo total de los tres meses.
9. Al cumplirse el periodo mínimo de tres meses, el voluntario presentará a la Oficina de Asesoría Legal un informe sucinto del servicio prestado, detallando las funciones realizadas, los asuntos jurídicos atendidos y la experiencia adquirida, adjuntando las evidencias documentales pertinentes.
10. Recibido y validado el informe, la Oficina de Asesoría Legal emitirá la Certificación de Terminación del Voluntariado, la cual llevará la firma del Director General de la institución y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. Una copia con constancia de recibido se archivará en los registros del IDIAP.
11. El expediente del interesado será conservado conforme a las tablas de retención y vida documental vigentes en el IDIAP.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Recursos Humanos del IDIAP el diseño y entrega de un carné provisional de identificación que acredite la condición de “Abogado Voluntario”, el cual deberá ser portado obligatoriamente de forma visible durante su permanencia en las instalaciones de la institución. Al finalizar el período estipulado, el carné deberá ser devuelto a dicha oficina.

TERCERO: ADVERTIR a la persona interesada que deberá mantener estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier información, expediente, secreto tecnológico, patente, base de datos o documentación sensible a la que tenga acceso con motivo de la prestación de su voluntariado en el IDIAP, quedando sujeta a las responsabilidades legales correspondientes y al cumplimiento de los deberes éticos aplicables a la función pública.

CUARTO: ORDENAR a los profesionales del Derecho que se encuentren prestando el servicio de voluntariado en el IDIAP al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución que presenten su informe sucinto y evidencias conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del Resuelto Primero ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para la debida tramitación de su certificación final.

QUINTO: DISPONER que la presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y su correspondiente promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 162 de 4 de septiembre de 2020, Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, Ley 500 de 24 de noviembre de 2025 y Circular 14-2026 de 17 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Licda. Miriam Vasquez de Ortega
Directora General Encargada
Representante legal por delegación

MVdeO/jm/db





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-41-2026
(de 22 de julio de 2026)

Por la cual se crea la Comisión Institucional para la Elaboración y seguimiento de la Estrategia de Género del IDIAP

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuaria ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General Encargada, con fundamento en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la representación legal del IDIAP.

Que el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá establece que el Director General, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de esta Institución;

Que corresponde a la Dirección General promover la institucionalización de políticas de equidad, igualdad de oportunidades y transversalización de género en el marco de la gestión pública agropecuaria, procurando que los planes, programas, proyectos y acciones institucionales incorporen criterios de inclusión, participación efectiva y no discriminación, de conformidad con los principios de la administración pública, los compromisos nacionales en materia de igualdad de género y la necesidad de fortalecer la gestión institucional del IDIAP con enfoque de derechos y desarrollo sostenible.

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la Comisión Institucional para la Elaboración y Seguimiento de la Estrategia de Género del IDIAP, encargada de coordinar, orientar y dar seguimiento al proceso de formulación, validación, aprobación y seguimiento de la Estrategia Institucional de Género.

SEGUNDO: DISPONER que la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Un representante de la Dirección General, quien la presidirá.
Licda. Lourdes Muñoz, Psicóloga Institucional.
Licda. Milagro Castillo, Unidad de Variedades Vegetales.
Ing. Noemí Quintero, Técnica Socio economista
Un representante de la Dirección de Planificación y Socio Economía.
Un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
Un representante de la Unidad de Cooperación Técnica y Proyección Externa.
Un representante de la Oficina de Asesoría Legal.





TERCERO: ESTABLECER que la Comisión tendrá las siguientes funciones: coordinar la elaboración participativa de la Estrategia Institucional de Género; garantizar la incorporación del enfoque de género en los programas y proyectos del IDIAP; supervisar la articulación con SENACYT y otras entidades públicas vinculadas al proceso; presentar informes periódicos de avance a la Dirección General; y proponer mecanismos de seguimiento y evaluación de la estrategia una vez aprobada.

CUARTO: DISPONER que la Comisión deberá instalarse formalmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución y presentar su plan de trabajo inicial en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

QUINTO: DISPONER que la presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y publicación interna.

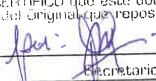
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 4 de septiembre de 2020 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


LICDA. MIRIAM VÁSQUEZ DE ORTEGA
Directora General Encargada
Representante legal por delegación



MVdeO/jm

INSTITUTO DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA DE PANAMA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia
del original que reposa en este despacho.

Secretario General





ACUERDO N°: 02 -2026

(De 23 de Enero de 2026)

Mediante el cual, se aprueba el Presupuesto anual de inversión y funcionamiento financiado con los aportes de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la vigencia fiscal 2026 en el municipio de Nole Duima; incorporando los remanentes de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2025.

El Concejo Municipal del Distrito de Nole Duima en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Nole Duima es una entidad encargada de regular la vida jurídica del Municipio.

Que el presupuesto es un acto de gobierno municipal, que contiene el plan operativo preparado con los proyectos de medianos y largos plazos, basado en la programación de las actividades municipales coordinados con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que conforme al artículo 72 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal le corresponde aprobar el presupuesto anual del Municipio, tanto de presupuesto de funcionamiento como el de inversión.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara edilicia, "estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde con la colaboración del Gobierno Nacional. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales".

Que se requiere establecer el presupuesto municipal para el periodo fiscal 2026, a fin de contar con los recursos humano necesario y destinar los fondos para los proyectos y actividades identificadas en la circunscripción municipal del distrito de Nole Duima, correspondiente al año fiscal 2026.

Que se estiman necesario y oportuno, realizar ajuste salarial a algunos cargos en la estructura del personal técnico del departamento de IBI.

Que existe el acta de consulta ciudadana realizada en Cerro Iglesia # 2, en el salón del Consejo del distrito de Nole Duima el día 12 de Septiembre de 2025, en la que se discutieron los proyectos de más relevancias a ejecutar con el presupuesto del año 2026.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto del Municipio de Nole Duima para la vigencia fiscal 2026, (plan anual de inversión y funcionamiento) correspondiente al Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles, incorporando los remanentes de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2025, por el monto de **Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y uno con 99/100 (B/. 564,291.99)**, cuyo desglose general se presenta a continuación:

MUNICIPIO NOLE DUIMA
FONDO DE FUNCIONAMIENTO IBI
VIGENCIA FISCAL 2026

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 2025	PRESUPUESTO LEY 2026	PRESUPUESTO AJUSTADO
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.17,000.00	B/.86,180.00	B/.103,180.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
050	XIII MES	B/.2,795.00	B/.6,300.00	B/.9,095.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.1,197.55	B/.12,820.00	B/.14,017.55
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.0.00	B/.1,547.70	B/.1,547.70
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.0.00	B/.1,547.70	B/.1,547.70
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.125.66	B/.374.34	B/.500.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/.42.96	B/.395.26	B/.438.22
091	SUELDOS	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
099	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/.500.00	B/.1,100.00	B/.1,600.00
151	VIÁTICOS DE TRANSPORTE	B/.500.00	B/.1,000.00	B/.1,500.00
164	GASTO DE SEGURO	B/.4,163.82	B/.935.00	B/.5,098.82
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.20,000.00	B/.0.00	B/.20,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQUIP. VARIOS	B/.0.00	B/.10,000.00	B/.10,000.00
185	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQUIP. DE COMP.	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
221	DIESEL	B/.10,000.00	B/.0.00	B/.10,000.00



223	GASOLINA	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
231	IMPRESIONES	B/.0.00	B/.600.00	B/.600.00
232	PAPELERÍA	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
243	PINTURA, COLORANTE Y OTROS	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTO	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.855.57	B/.500.00	B/.1,355.57
280	REPUESTO	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	B/.514.00	B/.0.00	B/.514.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.1,069.56	B/.500.00	B/.1,569.56
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.5,027.87	B/.0.00	B/.5,027.87
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
582	PROYECTOS LOCALES	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
613	INDEMNIZACIÓN ESPECIAL	B/.500.00	B/.1,200.00	B/.1,700.00
646	MUNICIPALIDAD Y JUNTA COMUNAL	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
912	GESTION DE RIESGO DE DESASTRE	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
930	IMPREVISTOS	B/.0.00	B/.0.00	B/.0.00
TOTALES		B/.64,291.99	B/.125,000.00	B/.189,291.99

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN IBI 2026		
N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ADQUISICIÓN DE UN BUS TIPO COASTER PARA EL DISTRITO DE NOLE DUIMA, DISTRITO DE NOLE DUIMA.	B/.90,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE ACERA TECHADA EN LA COMUNIDAD DE HATO CHAMI, CORREGIMIENTO DE HATO CHAMI, DISTRITO DE NOLE DUIMA	B/.85,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JULIO PINTO EN LA COMUNIDAD QUEBRADA GUABO, CORREGIMIENTO DE SUSAMA, DISTRITO DE NOLE DUIMA	B/.125,000.00
4	MEJORAMIENTO DE CANCHA EN EL COLEGIO DE LAJERO ABAJO, CORREGIMIENTO DE LAJERO, DISTRITO DE NOLE DUIMA	B/.71,250.00
	AMUPA 1%	B/.3,750.00
TOTAL		B/.375,000.00

SEGUNDO: Las erogaciones contempladas en el presente presupuesto, se sufragarán con los fondos que se le transfiera al Municipio en concepto de impuesto de Bienes Inmuebles.

TERCERO: Efectuar ajuste salarial al cargo de Ingeniero Municipal y el del Asistente de Proyectos, en el siguiente orden:

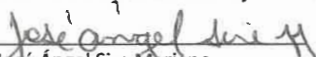
Cargo	Salario actual	Ajuste o incremento	Salario Ajustado
INGENIERO MUNICIPAL	B/.1,350.00	B/.300.00	B/.1,650.00
ASISTENTE DE PROYECTOS	B/.775.00	B/.125.00	B/.900.00

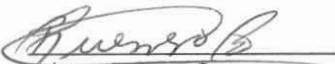
CUARTO: Que el Honorable Alcalde Municipal queda facultado previa autorización del Concejo Municipal mediante resolución para realizar transferencias de fondos en el caso en que se requiera incrementar algunas de las partidas contempladas en el presupuesto que se aprueban mediante este acuerdo municipal.

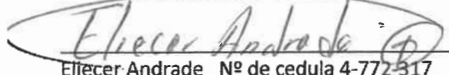
QUINTO: enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, a la Autoridad de Descentralización, al señor Alcalde Municipal y a la Tesorería municipal para su conocimiento.

SEXTO: este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

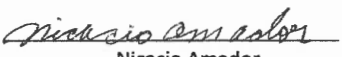
Dado en el salón del Concejo del distrito de Nole Duima, a los 23 días del mes de Enero 2026.

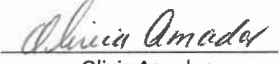

José Ángel Sire Mariano
Nº de cedula 4-781-1170
H.R. del corregimiento de Lajero

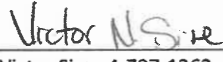

Roberto Guerrero Guerra
Nº de cedula 4- 780-194
H.R. del corregimiento de Cerro Iglesia


Eliecer Andrade Nº de cedula 4-772-317
Honorable Presidente del Consejo Municipal de Nole Duima



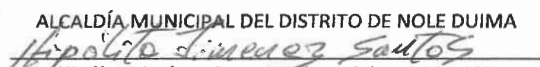

Nicacio Amador
Nº de cedula 4-176-792
H.R. del corregimiento de Susama


Olivia Amador
Nº cedula 4- 816-60
H.R. del corregimiento de Jádeberi


Victor Sire 4-797-1263
Secretario de Concejo



MUNICIPIO NOLE DUIMA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 24 DE Julio DE 2026
Victor N. Sire

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA

Hipólito Jiménez Santo Nº de cedula 4-726-1125





Concejo Nole Duima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGABE BUGLE
DISTRITO DE NOLE DUIMA
CONCEJO MUNICIPAL DE NOLE DUIMA

ACUERDO N° 04-2026

(DE 27 DE MARZO DE 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA, APRUEBA EL CAMBIO DEL NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE LAJERO ABAJO.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Concejo Municipal tiene la facultad de reglamentar y gestionar asuntos de interés local, incluyendo la denominación de comunidades, barrios y veredas dentro de su jurisdicción, conforme a la normativa vigente.
2. Que, mediante nota recibida el 27 de marzo de 2026, los miembros de la comunidad conocida actualmente como "**Lajero Abajo**", ubicada en el Corregimiento de Lajero, solicitaron formalmente el cambio de nombre de su comunidad.
3. Que, la comunidad ha presentado al pleno del Concejo Municipal, el acta de asamblea realizada el 13 de marzo de 2026, donde por mayoría se acordó adoptar el nombre de "**Kwrado**", fundamentado en razones de identidad cultural e histórica.
4. Que, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de marzo de 2026**, los Concejales analizaron la solicitud y consideraron viable la petición por estar alineada con la participación ciudadana y el desarrollo local.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre de la comunidad conocida como "Lajero Abajo", del corregimiento de Lajero, Distrito de Nole Duima; por el nombre de "**Kwrado**", la cual continuará ubicada dentro de los mismos límites geográficos del Corregimiento de Lajero, Distrito de Nole Duima.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría Municipal proceder con la actualización de la denominación en los mapas oficiales, registros municipales y censos locales a partir de la fecha de publicación de este acuerdo.

TERCERO: Notificar a los Representantes de la Junta de Desarrollo Local del "Kwrado" sobre la aprobación de este acuerdo para los fines pertinentes.

CUARTO: Este acuerdo regirá a partir de su firma y publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

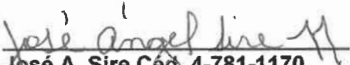


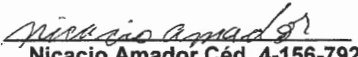


Concejo Nole Duima

Dado en la cancha multiuso del corregimiento de Hato Chamí, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

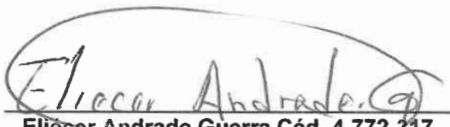
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

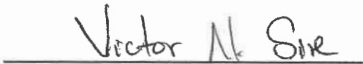

José A. Sire Céd. 4-781-1170
H.R. Lajero


Nicacio Amador Céd. 4-156-792
H.R. Susama


Roberto Guerrero Guerra Céd. 4-780-194
H.R. Cerro Iglesia


Olivia Amador Pedrol Céd. 4-816-60
H.R. Jödeberi


Eliécer Andrade Guerra Céd. 4-772-317
H.R. Hato Chamí
Presidente de Concejo Nole Duima


Secretario de Concejo Municipal
Del distrito de Nole Duima

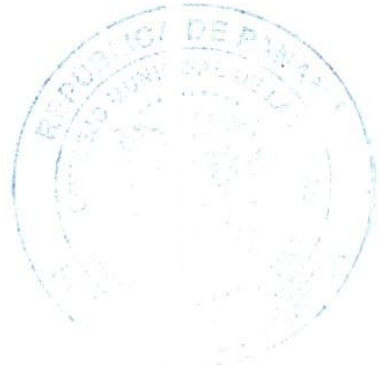

Hipólito Jiménez Santos Céd. 4-726-1125
Alcalde del distrito de Nole Duima



MUNICIPIO NOLE DUIMA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 24 DE Julio DE 2026
Victor N. Sire



REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL LAS MINAS**ACUERDO No.2-2026**
(DEL 26 DE FEBRERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, APRUEBA LA EXONERACION 100% DE LOS IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION DE FONDOS PARA LAS PRINCESAS Y REINAS QUE FORMAN PARTE DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA FLOR DEL ESPIRITU SANTO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la ley 106 del 8 de octubre de 1973 sobre el régimen Municipal establece en su artículo 14 que los Concejo Municipales Regularn la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos Municipales que tienen fuerza de Ley dentro de Distrito de las Minas
2. Que el Concejo Municipal tal cual como lo establece la ley 106 de 8 de octubre de 1973 Sobre el Régimen Municipal, la misma reformada por la ley 52 del 12 de diciembre 1984, establece claramente lo siguiente (Ley 52 en su artículo 4: El artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedara así. 17.Los Concejos Municipales tendrán las siguientes Funciones:8. Establecer impuesto. Contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales. Por otra parte, el artículo 242 de Constitución de La Republica De Panamá Establece lo siguiente: Es función de los Concejos Municipales expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdo y resoluciones Municipales, también en ese mismo artículo más en específico en el acápite 5 establece pueden aprobar eliminar impuesto, contribuciones, derechos a tasas.
3. Que los honorables concejales del Distrito de las Minas, aprobaron en reunión celebrada el día 26 de febrero 2026 exonerar el 100% Impuesto las actividades de recolección de fondos para las princesas y reinas que formen parte del Festival Nacional De la Flor del Espíritu Santo.

QUE POR LO ANTE EXPUESTO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% de impuestos en el pago del permiso de las actividades de recolección de fondos para las princesas y reinas que formen parte del Festival Nacional De la Flor del Espíritu Santo.

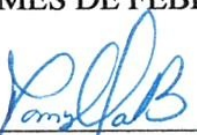
ARTICULO SEGUNDO: se mantiene el acuerdo 7-2023 del 28 de junio de 2023, en las partes de las actividades obras sociales y deportiva.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en gaceta Oficial para su promulgación y Divulgación.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984 QUE MODIFICA LA LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, LA LEY 37 DEL 29 DE JUNIO DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS VEINTISEIS, (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


DOMY AVILA.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL LAS MINAS




AIDA E. CAMARGO VALDES
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL LAS MINAS

SANCIONADO, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

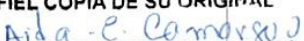
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, (2026).


H.S.A ISABEL PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. MARINELYS SOTO
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Por: 
Fecha: 20/7/2026
Hora: 24/07/2026

